

# CONVOCATORIAS DE PREMIOS

Consecuentemente con lo que se recoge en el Proyecto Educativo de Centro:

“Fomentar concursos de diferente naturaleza y mejorar los Premios “Muñiz Toca” han sido un incentivo para el alumnado. Los premios proporcionan a los ganadores conciertos extraordinarios, alguno de ellos acompañados por las orquestas del Centro y profesionales de nuestra comunidad, y son un escaparate del resultado formativo obtenido por el Consmupa que en algunos casos se convierte en una importante catapulta hacia la vida profesional”.

El Consmupa realiza la convocatoria de varios premios -“Ángel Muñiz Toca” e “InterCentros” para interpretación, “Víctor Leoncio Diéguez Marcos” para composición y premio “Consmupa-CAJA RURAL” para música de cámara.

## PREMIO FIN DE CARRERA “ANGEL MUÑIZ TOCA”

Las bases del Concurso “Ángel Muñiz Toca” que desarrolla anualmente el Consmupa tienen carácter general y se concretarán en cada convocatoria.

Las bases y reglamento aprobado para desarrollar el Premio “Ángel Muñiz Toca”, son las siguientes:

### Bases de la convocatoria

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión de premios fin de carrera “Ángel Muñiz Toca” para músicos solistas

Segunda. Requisitos

Podrán optar al Premio los alumnos del Conservatorio Superior que hayan finalizado todos los estudios de grado superior en el curso anterior y que obtuvieran una calificación de sobresaliente en el Examen Fin de Asignatura de la especialidad correspondiente y no lo hubieran obtenido con anterioridad.

Tercera. Premios

Se podrá otorgar cuatro premios entre las diferentes especialidades. Los Premiados recibirán un Diploma acreditativo.

Los ganadores podrán participar como solistas en conciertos acompañados con las agrupaciones del Consmupa.

#### Cuarta. Repertorio

Los candidatos al premio deberán presentar un repertorio de libre elección de al menos 45 minutos. El tribunal decidirá las obras o fragmentos que interpretará cada aspirante en el momento de su actuación.

El acompañamiento necesario para la interpretación del recital correrá a cargo del aspirante.

#### Quinta. Derechos de grabación y reproducción

El Consmupa se reserva los derechos de grabación y reproducción de los conciertos programados con los premiados para utilizarlos con fines académicos.

#### Sexta. Tribunal

El tribunal será nombrado por el Director del Centro. Será multidisciplinar y estará integrado por un representante de cada uno de los Departamentos Docentes, un representante de la Dirección del Conservatorio y hasta tres miembros de otras instituciones culturales.

#### Séptima. Plazos e inscripción

Los interesados presentarán su solicitud (modelo oficial en la página Web del Centro), al Director del Conservatorio, en las fechas que se determinen para cada convocatoria, durante el mes de noviembre en el correo **promocionartistica@consmupa.com**. Las pruebas se realizarán en las fechas que se determinen para cada convocatoria durante el mes de diciembre en el Auditorio del Conservatorio. La fecha y hora se publicará con la debida antelación. En el momento de la participación en el concurso, los aspirantes deberán entregar al jurado del mismo 3 copias del repertorio a interpretar.

#### Octava. Aclaraciones

El fallo del jurado será inapelable. Las dudas e incidencias que se produzcan en la aplicación de estas bases serán resueltas por el Director del Centro.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

## **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL EN EL FALLO DE LOS PREMIOS “ANGEL MUÑIZ TOCA”**

**Preámbulo.**- En atención a la importancia que tendrá el Tribunal en los Premios “Ángel Muñiz Toca” que sean convocados por el Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner” del Principado de Asturias, este Centro ha acordado reglamentar la

actuación del Tribunal en tales ocasiones. A tal fin, reunida la Comisión de Coordinación Pedagógica en el Conservatorio en fecha 9 de noviembre de 2005, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por su Director/Presidente y cuyo articulado se recoge a continuación.

**Artículo 1.- Composición del Tribunal.**- El Tribunal estará formado por un mínimo de siete miembros.

Los componentes del Tribunal serán escogidos por la Dirección del Conservatorio previa consulta a la Comisión de Coordinación Pedagógica. Los miembros del tribunal no percibirán retribución alguna por su participación como miembros del tribunal.

El Tribunal estará formado por un Presidente y un Secretario –que serán respectivamente el Director y la Secretaria del Conservatorio Superior–, y un número de vocales establecido previamente. El secretario tendrá voz pero no voto.

**Artículo 2.- Toma de decisiones del Tribunal.**- El Conservatorio citará al Tribunal con la debida antelación, para celebrar una reunión en que se debatirá y decidirá el fallo del concurso. Cada miembro del Tribunal acudirá a esta reunión con las puntuaciones otorgadas a cada aspirante.

El Conservatorio decidirá qué aspirantes han de ser admitidas a concurso y cuáles, en su caso y en atención a las bases reguladoras del Premio, han de ser descalificados.

Para llevar a cabo sus deliberaciones y adoptar el fallo que corresponda, bastará con que concurra a la reunión un mínimo de cinco miembros, de los cuales al menos uno de ellos habrá de ser el Presidente o el Secretario del Tribunal, todo ello con independencia del número de miembros y composición que se hubiera determinado para el Tribunal.

En caso de necesidad, el miembro del Tribunal que no pueda asistir a la reunión podrá emitir su voto por cualquier procedimiento tecnológico que permita tener constancia directa de su postura (correo electrónico, teléfono, fax, videoconferencia, etc).

Para las deliberaciones y votación de los miembros del Tribunal no cabe ninguna clase de delegación en otra persona.

**Artículo 3.- Sistema de puntuación.**- Cada miembro del Tribunal otorgará en la reunión indicada una puntuación de 1 a 100, a cada uno de los aspirantes admitidos a concurso. La puntuación final que reciba cada concursante se obtendrá calculando la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas sobre cada uno. Sólo podrán ser premiados los concursantes que obtengan una media superior a 50 puntos. Las calificaciones extremas que tengan una diferencia de más de 30 puntos se desestimarán en el cálculo de la nota final. Este procedimiento de desestimación por diferencia de puntuación sólo se aplicará una vez por aspirante.

En caso de empate, el Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad.

**Artículo 4.- Fallo del Tribunal.-** Una vez obtenida la calificación de cada uno de los concursantes admitidos a concurso, el Tribunal emitirá el fallo correspondiente, otorgando los premios que en su caso se hubieran convocado, por el orden que corresponda en función a la puntuación obtenida. El premio puede ser declarado desierto si ninguna de las actuaciones alcanza una puntuación mínima de 50 puntos o del número de puntos que el tribunal haya convenido de manera consensuada previamente.

**Artículo 5.- Acta de la reunión.-** El acta de la reunión de deliberación y fallo del Premio reflejará fielmente la identidad de los asistentes, y cualquier incidencia que pudiera tener lugar durante la misma. Reflejará igualmente la puntuación obtenida por cada aspirante admitido a concurso, así como el tipo de acuerdo adoptado en cuanto a los premios a otorgar. Indicará asimismo, en su caso, qué aspirantes han sido descalificados por no reunir las condiciones previstas en las bases. El acta de la reunión será redactada por el Secretario y firmada por todos los asistentes.

El acta, cuyo contenido tendrá carácter confidencial, quedará en poder del Conservatorio.

**Artículo 6.- Interpretación del Reglamento.-** La interpretación del presente Reglamento, en todos sus extremos, corresponde al Conservatorio, representado por el Director.

## **CONCURSO INTERCENTROS**

### **REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE INTERCENTROS**

El proceso de selección de los alumnos que participarán en el Concurso InterCentros se realizará a través de una preselección dentro de los Departamentos docentes del Consmupa de Cuerda, Tecla, Viento-madera, Viento-metal (donde se incluye la especialidad de canto), teniendo en cuenta las directrices generales siguiente:

1. Fases del Concurso. Se establecen dos fases para la selección del representante del Consmupa en el concurso InterCentros. Una fase de preselección, que se realizará en el ámbito de las competencias de cada Departamento y una fase de selección del representante que participará en la fase final de dicho concurso.
2. Aspirantes. los interesados en participar en el proceso de selección deberán de estar matriculados en el Centro en alguno de los tres primeros cursos en el momento de la convocatoria.

3. Preselección de los aspirantes. Cada Departamento, por consenso entre sus miembros, establecerá los procedimientos de selección de hasta un máximo de 4 aspirantes para participar en la fase de selección. Los aspirantes deberán interpretar un programa de 10 minutos de duración y de libre elección. La prueba se realizará en el momento que cada departamento estime oportuno, al menos con 5 días de antelación a la prueba de selección.
4. Notificación de los aspirantes y convocatoria de la prueba de selección. Los Departamentos notificarán los preseleccionados al Director del Centro por medio de una copia del acta de la reunión, a través del jefe de departamento de Promoción Artística, quien publicará la lista completa de los aspirantes preseleccionados y los convocará para la prueba de selección que tendrá lugar durante el mes de junio en el Auditorio del Conservatorio.
5. Comisión de selección del representante del Consmupa. Estará integrada por un representante de cada Departamento y seleccionará un único aspirante.
6. Prueba de selección. Los preseleccionados en los Departamentos concurrirán en audición ante una comisión multidisciplinar nombrada por el Director del Centro que otorgará una puntuación a los aspirantes representada numéricamente por hasta dos decimales. El primer clasificado será el representante del Consmupa en la convocatoria del curso correspondiente. En el acta final figurará, sin puntuación, únicamente el nombre del alumno que representará al Centro.

El Centro costeará los gastos de transporte, alojamiento, manutención y acompañamiento que se deriven de la actividad. En ningún caso el Centro costeará el alquiler de instrumentos para la participación en la fase final del concurso.

## **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL EN EL FALLO DEL CONCURSO INTERCENTROS EN LA FASE DE SELECCIÓN DEL CONSMUPA**

**Preámbulo.-** En atención a la importancia que tendrá el Tribunal en el concurso InterCentros en lo que se refiere a la Fase de selección del representante del Consmupa en dicho concurso, este Centro ha acordado reglamentar la actuación del Tribunal en tales ocasiones. A tal fin, reunida la Comisión de Coordinación Pedagógica en el Conservatorio en fecha 29 de junio de 2016, aprobó la propuesta presentada por el Jefe de Promoción Artística y cuyo articulado se recoge a continuación.

**Artículo 1.- Composición del Tribunal.-** El Tribunal multidisciplinar para la fase de selección del concurso InterCentros será nombrado por el Director del Conservatorio y estará formado por el Director del Centro, que será su Presidente, un Secretario-que será el del Conservatorio- y un representante de cada uno de los Departamentos del Centro pudiendo integrarse hasta tres miembros de otras instituciones culturales. En ningún caso participarán profesores cuyos alumnos sean aspirantes al concurso. El secretario tendrá voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal no percibirán retribución alguna por su participación como miembros del Tribunal.

**Artículo 2.- Toma de decisiones del Tribunal.-** El Conservatorio citará al Tribunal con la debida antelación, para celebrar una reunión en que se debatirá y decidirá el fallo del concurso. Cada miembro del Tribunal acudirá a esta reunión con las puntuaciones otorgadas a cada aspirante al concurso.

Para llevar a cabo sus deliberaciones y adoptar el fallo que corresponda, bastará con que concurra a la reunión un mínimo de tres miembros, de los cuales al menos uno de ellos habrá de ser el Presidente o el Secretario del Tribunal, todo ello con independencia del número de miembros y composición que se hubiera determinado para el Tribunal.

En caso de necesidad, el miembro del Tribunal que no pueda asistir a la reunión podrá emitir su voto por cualquier procedimiento tecnológico que permita tener constancia directa de su postura (correo electrónico, teléfono, fax, videoconferencia, etc).

Para las deliberaciones y votación de los miembros del Tribunal no cabe ninguna clase de delegación en otra persona.

**Artículo 3.- Sistema de puntuación.-** Cada miembro del Tribunal otorgará en la reunión indicada una puntuación de 1 a 100, a cada uno de los aspirantes. El secretario será el encargado de recoger las calificaciones emitidas por cada miembro del Tribunal y se encargará de realizar la media aritmética de la suma de puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes. Las calificaciones extremas que tengan una diferencia de más de 30 puntos se desestimarán en el cálculo de la nota final. Este procedimiento de desestimación por diferencia de puntuación sólo se aplicará una vez por aspirante.

En caso de empate, el Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad.

**Artículo 4.- Fallo del Tribunal.-** Una vez obtenida la calificación de cada uno de los concursantes admitidos a concurso, el Tribunal emitirá el fallo correspondiente, otorgando la representación del Centro en el concurso InterCentros al aspirante que obtenga mayor puntuación. El Tribunal nominará a un único representante pudiendo ser declarado desierto si ninguna de las actuaciones alcanza una puntuación mínima de 50 puntos o del número de puntos que el tribunal haya convenido de manera consensuada previamente.

**Artículo 5.- Acta de la reunión.-** El acta de la reunión de deliberación y fallo del Jurado reflejará fielmente la identidad de los asistentes, y cualquier incidencia que pudiera tener lugar durante la misma. Reflejará igualmente la puntuación obtenida por cada aspirante admitido a concurso. Indicará asimismo, en su caso, qué aspirantes han sido descalificados por no reunir las condiciones previstas en las bases. El acta de la reunión será redactada por el Secretario y firmada por todos los asistentes.

El acta, cuyo contenido tendrá carácter confidencial, quedará en poder del Conservatorio.

**Artículo 6.- Interpretación del Reglamento.-** La interpretación del presente Reglamento corresponde al Conservatorio, representado por el Director.

### **PREMIO DE COMPOSICIÓN “VÍCTOR LEONCIO DIÉGUEZ MARCOS”**

Las bases del Concurso de composición “Víctor Leoncio Diéguez Marcos” que desarrolla bianualmente el Consmupa tienen carácter general y en cuanto a los plazos y otras puntualizaciones se concretarán en cada convocatoria.

#### **Bases de la convocatoria**

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión del Premio bienal de composición “Víctor Leoncio Diéguez Marcos” para compositores que finalizaron sus estudios en el Consmupa.

Segunda. Requisitos

Podrán optar al Premio los alumnos del Conservatorio Superior que hayan finalizado los estudios de grado superior, que obtuvieran una calificación de sobresaliente en el Examen Fin de Carrera o en el Examen Fin de Asignatura del Taller de Composición y que no hubieran obtenido este mismo premio con anterioridad.

Tercera. Premios

Se podrá otorgar un único premio en la especialidad de composición. El premiado recibirá un Diploma acreditativo y la opción, siempre que sea posible, de estrenar, editar y difundir la obra a lo largo del curso siguiente al de la presente convocatoria.

Con posterioridad al concurso, el Consmupa podrá programar un concierto con la obra premiada, por lo que el compositor deberá facilitar los materiales necesarios para la interpretación de su obra.

El Conservatorio se reserva los derechos de edición y grabación de las obras ganadoras. Esto no afecta a los derechos de propiedad, que serán del autor a todos los efectos restantes.

#### Cuarta. Composición

Los candidatos al Premio deberán aportar una obra inédita de una duración entre 10 y 15 minutos que no haya sido estrenada ni premiada en otro concurso. Será para orquesta o banda sinfónica u orquesta de cuerda o un ensamble de cámara con un mínimo de dos integrantes de cada familia instrumental (viento madera, viento metal, cuerda, percusión) y opcionalmente podrá contener parte para medios audiovisuales y/o electroacústica.

Queda excluida la posibilidad de emplear partes solistas para instrumento o voz.

La partitura original de la obra premiada quedará depositada en la biblioteca del Centro. Los trabajos no premiados podrán retirarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha del fallo del jurado. Los materiales no reclamados pasarán a ser de libre disposición del Consmapa por entenderse, que el autor renuncia a ellos.

En caso de que la obra presentada a concurso incorpore textos de otro autor, el compositor deberá acreditar los permisos correspondientes.

La notación y caligrafía debe estar a un nivel de estándar profesional e incluir todas las instrucciones necesarias para su interpretación. Las obras con presentación deficiente y carente de los recursos necesarios para su valoración serán descalificadas.

#### Quinta. Tribunal

El tribunal será nombrado por el Director del Centro. Constará de un número impar de miembros –mínimo tres-, donde podrán integrarse hasta tres personas invitadas de fuera del Centro.

#### Sexta. Plazos e inscripción

Los concursantes enviarán por correo certificado la documentación requerida al Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner” del Principado de Asturias (Pza. Corrada del Obispo, s/n. 33003 Oviedo), hasta el día que se establezca.

Con el fin de preservar el anonimato de los concursantes, en el envío se consignará claramente “Premio de Composición Víctor Leoncio Diéguez Marcos” y contendrá necesariamente el original de la obra concursante en soporte digital y tres copias de la misma en papel. La partitura será presentada bajo lema (sin el nombre del compositor). En el envío también se incluirá un primer sobre en el que se especifique claramente el mismo lema con un comentario analítico relativo a la obra presentada y un segundo sobre cerrado identificado con el mismo lema, donde se aclare "Datos para el contacto", que contendrá una fotocopia de DNI del compositor, un breve curriculum vitae, y datos completos para el contacto con el Consmapa.



El concursante que quebrante el anonimato quedará excluido.

El fallo del tribunal se hará público el día que se establezca previamente y será inapelable.

Séptima. Aclaraciones

Las dudas e incidencias que se produzcan en la aplicación de estas bases serán resueltas por el Director del Consmupa.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

*NOTA: El Concurso constará de dos fases: a) Concurso y premio de la mejor obra, y b) Estreno y difusión de la obra galardonada. La realización de la fase b) donde se incluye el Concierto de estreno de la obra, estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y medios económicos.*

## **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL EN EL FALLO DE LOS PREMIOS DE COMPOSICIÓN “VICTOR LEONCIO DIÉGUEZ MARCOS”**

**Preámbulo.**- En atención a la importancia que tendrá el Tribunal en los Premios de composición “Víctor Leoncio Diéguez Marcos” que sean convocados por el Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner” del Principado de Asturias, este Centro ha acordado reglamentar la actuación del Tribunal en tales ocasiones. A tal fin, reunida la Comisión de Coordinación Pedagógica en el Conservatorio en fecha 9 de diciembre de 2009, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por la Dirección del Consmupa y cuyo articulado se recoge a continuación.

**Artículo 1.- Composición del Tribunal.**- El Tribunal estará formado por un mínimo de tres miembros, siendo su número máximo el que resulte adecuado a juicio de la Dirección atendidas las circunstancias del concurso. Los componentes del Tribunal serán escogidos por la Dirección del Conservatorio previa consulta a la Comisión de Coordinación Pedagógica. Los miembros del tribunal no percibirán retribución alguna por su participación como miembros del tribunal.

El Tribunal estará formado por un Presidente y un Secretario –que serán respectivamente el Director y la Secretaria del Conservatorio Superior–, y un número de vocales establecido previamente. El secretario tendrá voz pero no voto.

**Artículo 2.- Toma de decisiones del Tribunal.**- El Presidente citará al Tribunal con la debida antelación, para celebrar una reunión en que se debatirá y decidirá el fallo

del concurso. Cada miembro del Tribunal acudirá a esta reunión habiendo estudiado las obras admitidas a concurso y conociendo por tanto sus características técnicas, velando siempre por la imparcialidad de juicio que se le supone. El Tribunal decidirá qué aspirantes han de ser admitidos a concurso y cuáles, en su caso y en atención a las bases reguladoras del Premio, han de ser descalificados. El Conservatorio entregará las obras a los miembros del Tribunal con suficiente antelación antes de la reunión para emitir el fallo.

Para llevar a cabo sus deliberaciones y adoptar el fallo que corresponda, bastará con que concurra a la reunión un mínimo de tres miembros, de los cuales al menos uno de ellos habrá de ser el Presidente o el Secretario del Tribunal, todo ello con independencia del número de miembros y composición que se hubiera determinado para el Tribunal.

En caso de necesidad, el miembro del Tribunal que no pueda asistir a la reunión podrá emitir su voto por cualquier procedimiento tecnológico que permita tener constancia directa de su postura (correo electrónico, teléfono, fax, videoconferencia, etc).

Para las deliberaciones y votación de los miembros del Tribunal no cabe ninguna clase de delegación en otra persona.

**Artículo 3.- Sistema de puntuación.**- Cada miembro del Tribunal otorgará en la reunión de calificación una puntuación de 1 a 100, a cada uno de las obras admitidas a concurso.

La puntuación final que reciba cada concursante se obtendrá calculando la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas sobre cada uno. Sólo podrán ser premiadas las obras que obtengan una media superior a 50 puntos. Las calificaciones extremas que tengan una diferencia de más de 30 puntos se desestimarán en el cálculo de la nota final. Este procedimiento de desestimación por diferencia de puntuación sólo se aplicará una vez por aspirante.

En caso de empate, el Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad.

**Artículo 4.- Fallo del Tribunal.**- Una vez obtenida la calificación de cada una de las composiciones admitidas a concurso, el Tribunal emitirá el fallo correspondiente otorgando el Premio a la composición que haya obtenido mayor puntuación.

El Tribunal otorgará un único premio pudiendo ser declarado desierto si ninguna de las composiciones alcanza una puntuación de 50 puntos o del número de puntos que el tribunal haya convenido de manera consensuada previamente.

**Artículo 5.- Acta de la reunión.-** El acta de la reunión de deliberación y fallo del Premio reflejará fielmente la identidad de los asistentes, y cualquier incidencia que pudiera tener lugar durante la misma. Reflejará igualmente la puntuación obtenida por cada obra admitida a concurso, así como el acuerdo adoptado en cuanto al premio otorgado. Indicará asimismo, en su caso, qué obras han sido descalificadas por no reunir las condiciones previstas en las bases. El acta de la reunión será redactada por la Secretaria y firmada por todos los asistentes.

El acta, cuyo contenido tendrá carácter confidencial, quedará en poder del Conservatorio, sin perjuicio de que por ésta se expidan las certificaciones que en su caso puedan requerir los miembros del Tribunal.

**Artículo 6.- Interpretación del Reglamento.-** La interpretación del presente Reglamento, en todos sus extremos, corresponde al Conservatorio, representado por el Director.

#### **8.1.4. PREMIO DE MÚSICA DE CÁMARA**

Las bases del Concurso de cámara que desarrolla anualmente el Consmpa tienen carácter general y en cuanto a la cuantía del premio, plazos y otras puntualizaciones se concretarán en cada convocatoria. En el nombre del premio podrá figurar la entidad colaboradora co-patrocinadora si se estima oportuno.

### **PREMIO DE MÚSICA DE CÁMARA**

#### **Bases de la convocatoria**

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión del PREMIO DE MÚSICA DE CÁMARA, a la mejor agrupación del curso.

Segunda. Requisitos

Podrán optar al Premio los grupos de alumnos del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" del Principado de Asturias constituidos para cursar alguna de las asignaturas de música de cámara o conjuntos de cámara recogidas en el plan de estudios de las diferentes especialidades en el curso actual y que no hubieran obtenido este mismo premio con anterioridad.

Los grupos deberán tener un mínimo de dos integrantes matriculados todos ellos en la misma asignatura.

Tercera. Premio

Se otorgará un único premio entre los diferentes grupos de música de cámara o conjuntos de cámara admitidos a concurso. El grupo premiado recibirá –cantidad económica a concretar según aportación de colaboradores-, y un diploma acreditativo a cada uno de los integrantes.

Los ganadores podrán participar en un concierto organizado por las entidades colaboradoras.

El premio se dará en el acto previo a la actuación que el grupo premiado estará obligado a ofrecer según la programación que establezcan los colaboradores y el Conservatorio.

#### Cuarta. Fases

El Premio se decidirá en una prueba final en la que participarán no más de seis agrupaciones. En el caso de que se inscriban más de seis grupos, podrá celebrarse una prueba preliminar que seleccione a las agrupaciones que puedan participar en la prueba final.

#### Quinta. Repertorio

Los candidatos al premio deberán interpretar en su fase final un programa de una duración aproximada de 15 minutos.

En el caso de que se celebre una prueba preliminar, cada agrupación dispondrá aproximadamente de 10 minutos para interpretar el repertorio que estime oportuno.

Los recursos necesarios para la interpretación del recital correrán a cargo de los aspirantes.

#### Sexta. Tribunal

Para la prueba final el tribunal multidisciplinar será nombrado por el Director del Centro, constará de un número impar de miembros -mínimo tres-, donde podrán integrarse hasta tres personas invitadas de fuera del Centro.

En el caso de celebrarse dos pruebas, preliminar y final, podrán designarse diferentes tribunales para cada una de ellas.

Las decisiones de los tribunales serán inapelables.

#### Séptima. Calendario

La fase final, y la fase preliminar, en el caso de que se celebre, tendrán lugar preferentemente en el mes de mayo en las fechas que se establecerán tras la finalización del plazo de inscripción.

#### Octava. Plazos e inscripción

Los interesados presentarán su solicitud (modelo oficial disponible en la página Web del Consmupa), dirigida al Director del Conservatorio junto con tres copias de

la partitura general del repertorio propuesto por los grupos aspirantes. El plazo de inscripción se publicará con la correspondiente convocatoria.

#### Novena. Derechos de grabación y reproducción

El Consmupa se reserva el derecho de grabación y reproducción de las pruebas y actuación programada con los premiados para utilizarlos con fines académicos.

#### Décima. Aclaraciones

Las dudas e incidencias que se produzcan en la aplicación de estas bases serán resueltas por el Director del Consmupa.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

## **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL EN EL FALLO DEL PREMIO “CONSMUPA-FUNDACIÓN CAJA RURAL”**

**Preámbulo.-** En atención a la importancia que tendrá el Tribunal en el Premio de música de cámara del Consmupa, que sean convocados por el Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner” del Principado de Asturias en colaboración con la Fundación Caja Rural, este Centro ha acordado reglamentar la actuación del Tribunal en tales ocasiones.

**Artículo 1.- Composición del Tribunal.-** El tribunal multidisciplinar para la fase final será nombrado por el Director del Centro y estará formado por un Presidente, un Secretario –que será el del Conservatorio Superior- y un número de vocales -mínimo cuatro-, donde podrán integrarse personas invitadas de fuera del Centro. En ningún caso participarán profesores cuyas agrupaciones sean aspirantes al Premio. El secretario tendrá voz pero no voto.

El tribunal para la fase preliminar será nombrado igualmente por el Director del Centro y estará formado por un Presidente, un número variable de vocales -mínimo dos- y un Secretario. El Secretario/a, que será el miembro del tribunal de menor edad, tendrá voz y voto. En ningún caso participarán profesores cuyas agrupaciones sean aspirantes al Premio.

Los miembros del tribunal no percibirán retribución alguna por su participación como miembros del tribunal.

**Artículo 2.- Toma de decisiones del Tribunal.-** El Conservatorio citará al Tribunal con la debida antelación, para celebrar una reunión en que se debatirá y

decidirá el fallo del concurso. Cada miembro del Tribunal acudirá a esta reunión con las puntuaciones otorgadas a cada grupo aspirante al Premio.

El Tribunal decidirá qué agrupaciones han de ser admitidas a concurso y cuáles, en su caso y en atención a las bases reguladoras del Premio, han de ser descalificadas.

Para llevar a cabo sus deliberaciones y adoptar el fallo que corresponda, bastará con que concurra a la reunión un mínimo de tres miembros, de los cuales al menos uno de ellos habrá de ser el Presidente o el Secretario/a del Tribunal, todo ello con independencia del número de miembros y composición que se hubiera determinado para el Tribunal.

En caso de necesidad, el miembro del Tribunal que no pueda asistir a la reunión podrá emitir su voto por cualquier procedimiento tecnológico que permita tener constancia directa de su postura (correo electrónico, teléfono, fax, videoconferencia, etc.).

Para las deliberaciones y votación de los miembros del Tribunal no cabe ninguna clase de delegación en otra persona.

**Artículo 3.- Sistema de puntuación.-** Cada miembro del Tribunal otorgará en la reunión indicada una puntuación de 1 a 100 a cada una de las agrupaciones admitidas al Premio. El secretario será el encargado de recoger las calificaciones emitidas por cada miembro del Tribunal y se encargará de realizar la puntuación media de cada agrupación, calculando la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas sobre cada una.

Las calificaciones extremas que tengan una diferencia de más de 30 puntos se desestimarán en el cálculo de la nota final. Este procedimiento de desestimación por diferencia de puntuación sólo se aplicará una vez por aspirante. En caso de empate, el Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad.

**Artículo 4.- Fallo del Tribunal.-** Una vez obtenida la calificación de cada una de las agrupaciones admitidas a concurso, el Tribunal emitirá el fallo correspondiente otorgando el Premio a la agrupación que haya obtenido mayor puntuación.

El Tribunal otorgará un único premio pudiendo ser declarado desierto si ninguna de las agrupaciones alcanza una puntuación de 50 puntos o del número de puntos que el tribunal haya convenido de manera consensuada previamente.

**Artículo 5.- Acta de la reunión.-** El acta de la reunión de deliberación y fallo del Premio reflejará fielmente la identidad de los asistentes y cualquier incidencia que

podiera tener lugar durante la misma. Reflejará igualmente la puntuación obtenida por cada aspirante admitido a concurso, así como el tipo de acuerdo adoptado en cuanto a los premios a otorgar. Indicará asimismo, en su caso, qué aspirantes han sido descalificados por no reunir las condiciones previstas en las bases. El acta de la reunión será redactada por el Secretario y firmada por todos los asistentes.

El acta, cuyo contenido tendrá carácter confidencial, quedará en poder del Conservatorio, sin perjuicio de que por este se expidan las certificaciones que en su caso puedan requerir los miembros del Tribunal.

**Artículo 6.- Interpretación del Reglamento.-** La interpretación del presente Reglamento, en todos sus extremos, corresponde al Conservatorio, representado por el Director.